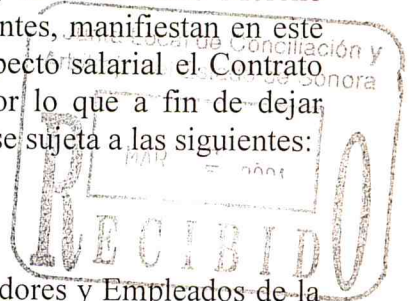


En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas del día dos de marzo de dos mil uno, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos por una parte el Rector y Representante Legal de la Universidad M. C. Jorge Luis Ibarra Mendivil, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, representado por su Secretario General, Lic. Francisco Moreno Calles. Las partes aquí presentes, por conducto de sus representantes, manifiestan en este acto haber llegado a un acuerdo para tener por revisado en su aspecto salarial el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo que a fin de dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- La Universidad de Sonora y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- La Universidad y el Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, se incrementan en un **10.5%** en forma directa al salario tabular.

El incremento salarial se otorga con efectos a partir del día 20 de marzo del año dos mil uno. Los salarios correspondientes al período comprendido del 20 al 30 del mismo mes, se pagarán con los incrementos acordados a más tardar el 29 de marzo del año en curso.

Por esta única ocasión, la Universidad adelantará el pago de los días económicos no disfrutados, al día 20 de marzo del año en curso.

TERCERA.- De acuerdo con la cláusula anterior, la Universidad y el Sindicato aceptan expresamente que los distintos niveles del tabulador de salarios a partir del 20 de marzo de 2001, quedan con el **10.5%** de incremento, como sigue:

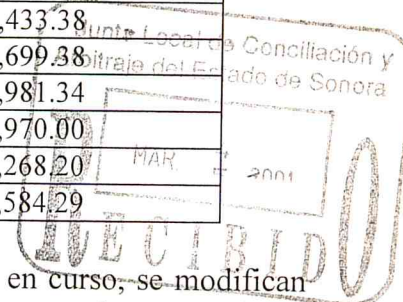
Nivel Tabular Anterior	Sueldo Tabulador Anterior
1	2,536.08
2	2,602.21
3	2,671.03
4	2,753.83
5	2,974.26
6	3,064.59
7	3,377.50
8	3,513.52
9	3,821.05
10	4,283.56

Nivel Tabular	Sueldo Tabulador Actual	Con el incremento del 10.5 %
--	--	--
1	2,602.21	2,875.44
2	2,671.03	2,951.49
3	2,753.83	3,042.98
4	2,974.26	3,286.56
5	3,064.59	3,386.37
6	3,377.50	3,732.14
7	3,513.52	3,882.44
8	3,821.05	4,222.26
9	4,283.56	4,733.33

Las partes convienen que el Tabulador de Técnicos y Profesionales, pactado en el convenio de revisión de marzo de 1997, a partir de la presente revisión quede con los incrementos a

que se refiere la cláusula segunda de este convenio partir del 20 de marzo del año en curso, de la siguiente manera:

Nivel tabular	Sueldo Tabular Actual	Incremento del 10.5 %
7 A	3,689.20	4,076.57
7 B	3,910.55	4,321.16
7 C	4,145.18	4,580.42
8 A	4,012.11	4,433.38
8 B	4,252.83	4,699.38
8 C	4,508.00	4,981.34
9 A	4,497.74	4,970.00
9 B	4,767.60	5,268.20
9 C	5,053.66	5,584.29



CUARTA.- Las partes convienen en que a partir del 20 de marzo en curso, se modifican los montos de las siguientes prestaciones no ligadas al salario, para que queden como sigue:

- **Cláusula 45.- Becas.-** Las partes convienen en la modificación de esta cláusula para que quede de la siguiente manera:

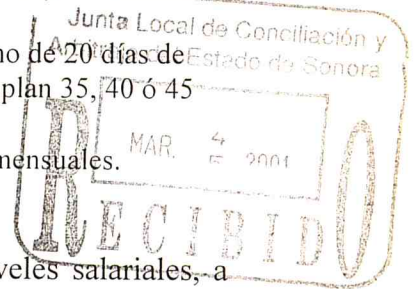
“La Universidad convocará para el otorgamiento de becas a los trabajadores y empleados, hijos y cónyuges, a partir del ciclo escolar que se inicia en septiembre del 2001, quienes tendrán derecho de preferencia para disfrutar de las diversas clases o categorías de becas a que se refiere esta cláusula, cuando reúnan las condiciones o requisitos fijados para el otorgamiento de las mismas.

Los requisitos administrativos para el otorgamiento de las becas son: ser alumno regular, cumplir con el plazo de la solicitud, constancia de inscripción, acta de nacimiento y boleta de calificación. La Universidad se obliga a otorgar becas a los hijos de trabajadores del STEUS que cursen estudios de licenciatura en los mismos términos, montos y condiciones que para el fin se señalen en el programa general de becas que la Institución establecerá en fecha próxima. Las becas se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel	Promedio	Promedio	Promedio
	7.0 a 8.0	8.1 a 9.0	9.1 a 10.0
Secundaria	\$100.00	\$120.00	\$140.00
Preparatoria	\$200.00	\$220.00	\$240.00
Licenciatura	\$300.00	\$320.00	\$340.00
Posgrado			\$340.00

- **Cláusula 50.- Organización de Eventos Académicos.-** Se incrementa de 10,000.00 a 20,000.00
- **Cláusula 58.- Seguro de Vida.-** Se incrementa de 100,000.00 a 130,000.00
- **Cláusula 60.- Fondo de Defunción.-** Se incrementa de 160,000.00 a 200,000.00
- **Cláusula 71.- Canastilla.-** Se incrementa de 250.00 a 500.00
- **Cláusula 72.- Dote Matrimonial.-** Se incrementa de 350.00 a 700.00
- **Cláusula 75 bis.- Bono de 10 de Mayo.-** Se incrementa de 650.00 a 800.00
- **Cláusula 76.- Fondo de Préstamos Especiales.** Se incrementa de 90,000.00 a 130,000.00
- **Convenio.- Fondo de Vivienda.-** Se incrementa de 300,000.00 a 500,000.00
- **Convenio.- Fondo de Vales de Despensa.-** Se incrementa de 200,000.00 a 300,000.00
- **Cláusula 88.- Pago de Servicio Telefónico.-** Se incrementa de 4,000.00 a 5,000.00

- **Cláusula 92.- Ayuda para Unidades Foráneas y Gastos de Representación.-** Se incrementa de 30,000.00 a 50,000.00 la Ayuda para las Unidades Foráneas y de 1,500.00 a 3,500.00 los gastos de Representación.
- **Cláusula 95.- Ayuda para Deportes.-** Se incrementa de 6,000.00 a 10,000.00, correspondiendo \$7,000.00 para la Unidad Regional Centro, \$1,500.00 para la Unidad Regional Sur y \$1,500.00 para la Unidad Regional Norte.
- **Cláusula 97.- Ayuda para Festejos.-** Se incrementa de 75,000.00 a 100,000.00
- **Convenio.- Bono por Asistencia Completa.-** Se incrementa de 9 días 12 días. La Universidad por esta única ocasión cubrirá esta prestación correspondiente al período comprendido del 20 de noviembre de 2000 al 19 de marzo de 2001, el día 30 de marzo en curso.
- **Cláusula 33 bis.- Bono por Quinquenios:** La Universidad otorgará un Bono de 20 días de salario tabular, a los trabajadores que a partir del 20 de marzo de 2001, cumplan 35, 40 ó 45 años de servicio.
- **Convenio.- Ayuda para Asesoría.-** Se incrementa de 3,000.00 a 4,000.00 mensuales.
- **Convenio.- Fondo de Ahorro.-** Se incrementa en \$400,000.00



QUINTA.- La Universidad acepta compactar el actual tabulador a 9 niveles salariales, a efecto de que los trabajadores que actualmente se ubican en el primer nivel sean promovidos al segundo nivel, en el entendido de que el personal de nómina semanal cobrará en mismo horario que el quincenal.

SEXTA.- Programa de Vivienda.- Las partes convienen que a cambio de lo estipulado en el primer párrafo de la cláusula 67, la Universidad a partir del 20 de marzo del año en curso, constituya un fondo de \$150,000.00 para apoyar a los trabajadores en el enganche de la contratación de un crédito de vivienda de interés social, con alguna institución bancaria; dicho fondo se empezará a ejercer una vez que su reglas de operación sean determinadas por la Comisión Mixta de Vivienda y que, además, será la encargada del ejercicio, administración y autorización de los apoyos.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que el personal secretarial que participe en el proceso de inscripción y reinscripción de los departamentos académicos, se le apoyará con una compensación de \$500.00; este personal será autorizado por la Dirección de Recursos Humanos previa consulta con la Dirección de Servicios Escolares.

OCTAVA.- Las partes convienen que en un término de 60 días contados a partir de la firma del convenio, la Dirección de Recursos Humanos conjuntamente con la Secretaría de Trabajo y Conflictos, analizarán las cargas de trabajo del personal con categoría de auxiliar de Oficina de los siguientes dependencias: Planeación, Desarrollo Académico, Contraloría, Conservación, Servicios Escolares, Contabilidad y Administración, División de Ciencias Económicas Administrativas, Trabajo Social y Enfermería, con el objeto de redistribuir sus cargas de trabajo con base en el Manual de Puestos y Funciones.

NOVENA.- Las partes convienen en aprobar la retabulación del personal que se señala en el anexo de este convenio.

Con respecto a las diversas solicitudes de retabulación que se han planteado en forma individual, por grupo o rama de trabajo, las partes acuerdan que en un término de 60 días contados a partir de la firma del convenio, la Comisión Mixta del Tabulador analizará y dictaminará lo procedente.

DÉCIMA.- Respecto de las plazas que el Sindicato solicita su basificación, la Universidad acepta basificar un total de 16 plazas, cuyas modalidades se especifican en el anexo a este convenio.

Acuerdan las partes que en un término de 60 días contados a partir de la firma del convenio, la Comisión Mixta de Basificación analice cada uno de los casos concretos y resuelva sobre las plazas y las dependencias en que se autorice su otorgamiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en que el clausulado que no ha sido modificado en la presente revisión, conserva su vigencia en los términos de su redacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes comparecientes manifiestan, que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual lo someten a consideración de la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que él no se contiene renuncia de derechos ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, solicita que se agregue un tanto de este convenio al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

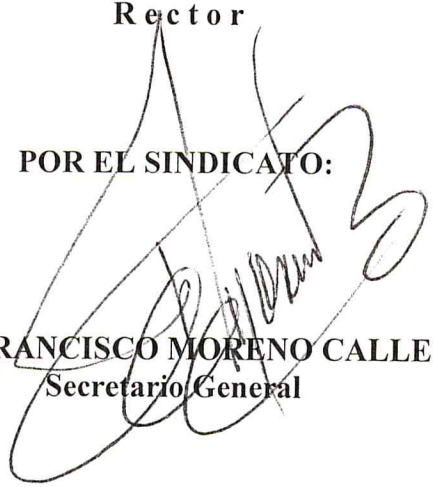
POR LA UNIVERSIDAD:



M.C. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL
Rector



POR EL SINDICATO:

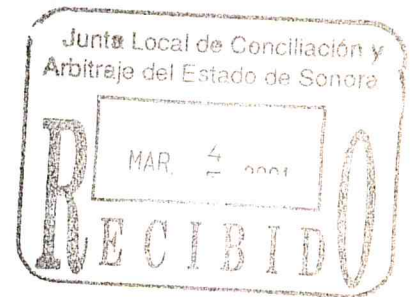


LIC. FRANCISCO MORENO CALLES
Secretario General

Retabulación de Personal

Casos aprobados por la Comisión Mixta del Tabulador.

No. EMPL.	N O M B R E
4161	06611 BRACAMONTES JESUS VICENTE
1233	25753 CORNEJO CAMPA OLGA
4166	22109 DORAME CORDOVA JOSEFINA
1261	22662 GAYTAN SALCIDO GIOVANNA
4166	24309 GONZALEZ FRANCO Ma. LOURDES
1273	25159 HERRERA ROCHA YOLANDA
3154	22325 LLANEZ SANCHEZ JOSE LUIS
4163	13040 LOPEZ JIRAMA DOLORES
2245	81089 LOPEZ LOPEZ BENJAMIN
4166	21699 MENDEZ BARAJAS JUANA
4161	27481 QUEZADA CASTRO JOSE
2225	QUINTERO JAVIER
1254	23605 QUIROZ LOPEZ ADELA
4167	25862 ROMERO CORDOVA MA. JESUS
3144	25871 SOLANO FUENTES NORBERTO
3154	22323 VALDEZ SOTO EMILIO
4161	26549 VILLANUEVA ARANDA MIGUEL A.
C.Q	OPERADORES DE EQUIPO. Se acuerda revisar cargas de Trabajo.



Nota. Los casos pendientes serán analizados y resueltos en un plazo de 60 días, a partir del 20 de marzo de 2001.

BASIFICACIÓN DE PLAZAS

Cant.	P U E S T O	Adscripción
Caborca		
3	Conserjes	Turnos Mixtos. Pendiente area de adscripción y horario.
1	vigilante	Pendiente horario
1	mantenimiento	Funciones pendientes
1	jardinero	Pendiente horario
1	secretaria	Pendiente adscripción
Santa Ana		
1	secretaria	Pendiente adscripción
Unidad Centro		
1	Secretaria.	Depto. De Fisica. Turno vespertino
2	secretarias	Dir. de Desarrollo Académico
2	conserjes	Posgrado en derecho
1	Plaza a Eduardo Sagasta Cordova	como profesor en el sistema de educación abierta.
Navojoa		
2	vigilantes	Turno mixto. Pendiente horario